

REALIZACIÓN EN LAS EMPRESAS DE TEST MASIVOS U OTRAS PRUEBAS PARA DETECCIÓN DE LA COVID-19

Según el artículo 10 de la Ley 31/1995 corresponde a las autoridades sanitarias fijar los criterios para evaluar y controlar las actuaciones sanitarias que realicen las empresas. Ello significa que las pruebas de carácter médico no se pueden llevar a cabo de forma unilateral, con arreglo a los criterios que fije la propia empresa, o en su caso el servicio de prevención. Es preciso que dichas intervenciones que tienen carácter sanitario se lleven a cabo con arreglo a las pautas y protocolos de actuación que fijen las autoridades sanitarias.

Y en este sentido, las autoridades sanitarias han establecido los criterios en esta materia, tanto respecto a quien ha de prescribir la realización de la prueba, como los casos en los que ha de realizarse la prueba.

¿QUIÉN PUEDE PRESCRIBIR LA PRUEBA?

El art. 2 de la Orden SND/344/2020 establece expresamente que la indicación para la realización de pruebas diagnósticas para la detección de la

Covid-19 deberá ser prescrita por un facultativo de acuerdo con las directrices, instrucciones y criterios acordados al efecto por la autoridad sanitaria competente.

¿A QUIÉN SE LE DEBE REALIZAR LA PRUEBA?

Según el art. 5 de la Orden SND/404/2020, las pruebas deben realizarse a los casos sospechosos en las primeras 24 horas desde el conocimiento de los síntomas, considerán-

dose caso sospechoso de Covid-19 a cualquier persona con un cuadro clínico de infección respiratoria aguda de aparición súbita de cualquier gravedad que cursa, entre otros, con fiebre, tos o sensación de falta de aire. Otros síntomas atípicos como la pérdida del olfato y/o del gusto, dolores musculares, dolor torácico, diarreas o cefaleas, entre otros, podrán ser considerados también síntomas de sospecha de infección por SARS-CoV-2 según criterio clínico.

El bienestar de los trabajadores y las trabajadoras.

Desde la llegada de la Covid-19 a nuestras vidas los medios de comunicación y las redes sociales no han hecho más que decirnos cómo tenemos que cuidarnos dentro y fuera de casa. La lista era tan larga, con propuestas tan ambiciosas y variadas, que podíamos caer en la angustia de no llegar a todo.

Con la idea, no de mandarte más "tarea", sino de darte algunas ideas para desarrollar tu propio autocuidado hemos elaborado una guía sobre el bienestar de los trabajadores y las trabajadoras.

Nuevas medidas:

El INSST ha actualizado las directrices de Buenas prácticas para prevenir el riesgo de exposición laboral al coronavirus SARS-CoV-2 por actividades y sectores (industria, logística, construcción, comercio...) adecuándola al Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19. Con ello, ha pretendido dar orientaciones a las empresas para aplicar las medidas establecidas por el Ministerio de Sanidad frente a las actuaciones a seguir para evitar o minimizar el riesgo de exposición al COVID-19 en el entorno laboral.

Todo ello dentro del alcance determinado en el Procedimiento de Actuación de los Servicios de Prevención de Riesgos laborales (última revisión 6 de julio).



CORONAVIRUS: VUELTA AL TRABAJO

Una vez finalizado el confinamiento más severo y las diferentes fases de desescalada, se abre paso la paulatina vuelta a la actividad productiva en las empresas. Una vuelta en la que es imprescindible garantizar las condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo, como elemento clave para la contención y el control de la COVID-19.

Todas las empresas deben...

1. Evitar el riesgo: tomando medidas preventivas concretas que pueden ser de tipo organizativo (teletrabajo, flexibilidad horaria, turnos, diseño de puestos, actividades y tareas...); generales de higiene (lavado de manos, limpieza de superficies, gestión de residuos, lavado y desinfección de la ropa de trabajo...); o de protección colectiva o individual (barreras físicas de separación, distanciamiento interpersonal, tránsito zonas comunes, uso de epis...).

Se debe garantizar que todo el personal cuenta con una información y formación específica y actualizada sobre todas las medidas implantadas.

2. Evaluar y planificar: corresponde a las empresas evaluar el riesgo de exposición y seguir las recomendaciones que sobre el particular emita el servicio de prevención, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias.

3. Realizar procedimientos específicos:

Personas vulnerables ante el riesgo de contagio.

Actuación ante casos confirmados o con síntomas compatibles de COVID19.

Estos protocolos deben ser fácilmente entendibles y asequibles por todo el personal. Para su elaboración se tendrá en cuenta las Directrices publicadas por el Ministerio de Sanidad.

4. Prestar atención a los factores de riesgo psicosocial: La adaptación a la

nueva situación puede estar afectando gravemente a determinados factores psicosociales como la carga de trabajo, el tiempo de trabajo, las relaciones interpersonales o desarrollo profesional.

No cabe duda de que las exigencias emocionales derivadas de las complicadas situaciones que se han y están viviendo, debido por ejemplo, al distanciamiento físico entre compañeros y compañeras en el caso del teletrabajo, están agravando este factor. Todo esto supone, sin duda alguna, una disminución en el control sobre el trabajo.

Participar es hacer prevención

Estas medidas estarán recogidas en el plan de retorno al trabajo y deberán ser negociadas con la representación legal de los trabajadores y trabajadoras.

Para una participación más real y efectiva, desde la Secretaría de Salud Laboral de CCOO, os proponemos la creación de un grupo de trabajo, compuesto por las delegadas y delegados de prevención y alguien de la parte empresarial en el mismo número.

En todo momento debe estar asesorado por el Servicio de Prevención y debe tener como objetivo establecer y/o hacer un seguimiento del plan de actuación frente al coronavirus, que contribuya a garantizar que las decisiones concretas de salud laboral, de la conciliación de la vida laboral y familiar, de salud pública, etc., se cumplan y respeten, teniendo en cuenta que se trata de un plan abierto y dinámico en concordancia con la evolución de la pandemia.

Debido a la Covid-19, ¿la empresa debe tomar medidas concretas para el mantenimiento de los sistemas de aire acondicionado y la calidad del aire interior?

Sí. Basándonos en el principio de precaución es necesario adoptar medidas preventivas referidas a la climatización, ventilación y renovación del aire en todos los locales de trabajo y, especialmente, en aquellos de pública concurrencia. El objetivo es mantener una buena calidad del aire.

Algunas medidas preventivas pueden ser:

- Favorecer la ventilación natural de aire exterior (10 minutos es suficiente) incluso si hay ventilación mecánica.
- Si el local no tuviese ventilación natural ni forzada, se tendría que recurrir a algún sistema específico de higienización del aire.
- Revisar los sistemas de aire acondicionado, especialmente la limpieza de filtros y rejillas.
- Se recomienda una temperatura ambiente entre 23º-26ºC, priorizando la ventilación con aire exterior sobre el confort y la eficiencia energética.
- En los aseos, indicar que los inodoros se descarguen con la tapa cerrada, ya que la descarga del agua de los WC puede generar aerosoles.

Es necesario contar con la experiencia de los/as profesionales expertos en la climatización y mantenimiento del aire acondicionado en los centros de trabajo que, junto a los servicios de prevención, tendrán la capacidad de interpretar el contexto y aplicar las medidas preventivas adecuadas en cada caso.

Este boletín lo elaboramos el equipo de la Secretaría de Salud Laboral de CCOO.

Somos un grupo de técnicos y técnicas en prevención de riesgos laborales que trabajamos por y para ti, apoyándote, asesorándote, acompañándote... Si nos necesitas puedes encontraros aquí:

Equipo de Asesoramiento en Salud Laboral CCOO de Madrid

📍 C/ Pedro Unanue, 14 | 📞 91 536 5212 Ext: 5212

✉️ slmadrid@usmr.ccoo.es

www.saludlaboralmadrid.es

V Plan Director en Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid (2017-2020)

CCOO ***
www.ccoomadrid.es

Comunidad de Madrid

"El Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo colabora en esta publicación en el marco del V Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2017-2020 y no se hace responsable de los contenidos de la misma ni de las valoraciones e interpretaciones de sus autores. La obra recoge exclusivamente la opinión de su autor como derecho de libertad de expresión"

ACCEDE A LA VERSIÓN DIGITAL EN EL SIGUIENTE ENLACE

<https://indd.adobe.com/view/8f5a3a2a-fd5a-446e-9c7d-0dcfc7ebed16>

O a través del siguiente código

